

## RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO

Expte: PAB/014/2015/2003

### **RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA PARA EL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS.**

Vista la tramitación del expediente núm.: PAB/014/2015/2003, para la contratación del Servicio de Mensajería y Paquetería para el Complejo Asistencial Universitario de Burgos, del cual son los siguientes sus:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Resolución del Director Gerente del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, de 16 de marzo de 2015, se acordó el inicio del expediente núm.: PAB/014/2015/2003 para la contratación del Servicio de Mensajería y Paquetería para el Complejo Asistencial Universitario de Burgos, por un presupuesto total 101.640 € (presupuesto base de licitación de 84.000 € y un importe de IVA de 17.640 €).

**SEGUNDO.-** Con fecha de 18 de mayo de 2015 y mediante Resolución, del Director Gerente del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el gasto, acordándose así mismo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, encontrándose actualmente el procedimiento en la fase de valoración de las ofertas presentadas.

**TERCERO.-** Con fecha 29 de mayo de 2015, se publicó en el Bocyl la Resolución de 18 de mayo de 2015 de la Dirección Gerencia por la que se convoca licitación pública del Servicio de Mensajería y Paquetería para el Complejo Asistencial Universitario de Burgos, fijando fecha límite de presentación de proposiciones el 11 de junio de 2015 y la apertura de la documentación del sobre nº2 criterios no evaluables mediante fórmula el 26 de junio de 2015. Según certificación de 11 de junio de 2015 de la Jefe de la Unidad de Contratación, se recibieron proposiciones de las siguientes empresas:

- TRANSPORTES BOYACA, S.L.
- TRANSPAMEBUR, S.L. (HALCOURIER BURGOS)

**CUARTO-** Con fecha 19 de junio de 2015, constituida la Mesa de contratación, se procede a la apertura de la documentación administrativa general de las empresas presentadas.

Con fecha 26 de junio de 2015, en acto público, la Mesa de Contratación procede a la apertura del sobre nº2 de los criterios que dependen de un juicio de valor.

Con fecha 17 de julio de 2015, en acto público, la Mesa de Contratación procede a la apertura del sobre nº3 criterios evaluables mediante fórmulas.

**QUINTO-** Con fecha 31 de julio de 2015 se reúne la Mesa de Contratación para la propuesta de adjudicación del expediente en cuestión (acta nº5/2015), en la que se examinó el informe de adjudicación preparado por la Unidad de Contratación en el que se recoge todas las puntuaciones otorgadas en los criterios evaluables mediante juicios de valor y los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, apreciando en ese momento la posible baja temeraria de la empresa BOYACA, S.L., respecto a la valoración del "precio/hora/pax" en el Servicio Urgente, acordando la Mesa dar plazo a dicha empresa para que justificara esa valoración de la oferta presentada, que aportó en tiempo y forma.

La Mesa como consecuencia de lo anterior, hizo constar las dudas que se planteaban a la vista de lo establecido en los Pliegos y respecto a la valoración del "precio/hora/pax" antes mencionado, ya que apreciaba una posible contradicción en los mismos, acordando consultar a los Servicios Jurídicos de la Junta de Castilla y León para que emitiera informe sobre la cuestión, indicando la mejor manera de proceder ajustada a derecho, informando en una reunión posterior en cuanto se tuviera un pronunciamiento al respecto.

**SEXTO.-** Emitido informe de los Servicios Jurídicos de la Junta de Castilla y León con fecha 12 de agosto de 2015, y reunida la Mesa de contratación con fecha 14 de agosto de 2015, se pone de manifiesto las siguientes conclusiones:

1º.- En la determinación del presupuesto base de licitación mediante precios por combinación de diversas modalidades de determinación, apartado 11.5 del Cuadro de Características del PCAP, se acude al precio unitario por componentes del Servicio Urgente, como precio máximo sin IVA por Km.: Diurno, nocturno y festivo, pero no se prevé precio máximo en relación al precio por persona/hora, que sí aparece como criterio evaluable mediante fórmulas con una puntuación de 11 puntos, apartado 15.1.2 del Cuadro de Características.

El precio unitario correspondiente a precio por persona/hora, es un componente de la prestación que debería haber figurado con los restantes precios unitarios a efectos de determinar el presupuesto base de licitación. Consecuentemente se utiliza como criterio evaluable mediante fórmula un precio unitario que no se contempla como precio unitario en el presupuesto base de licitación, el cual es la referencia básica para que los licitadores formulen su oferta.

2º.- Por otra parte, se produce la contradicción en los Pliegos advertida por la Mesa, al acudirse primero al precio a tanto alzado (apartado 11.1 del Cuadro de Características) y después a la combinación de diversas modalidades (apartado 11.5) a precios unitarios contraviniendo lo dispuesto en el art. 87.2 del TRLCSP.

3º.- Finalmente, la expresión empleada en la solicitud de informe para aclarar las dudas de "precio por persona/hora", no se recoge en el PCAP, que lo enuncia como "precio/hora/pax", ni en el PPT, por lo que, aunque en la petición de informe se aclara que la expresión se refiere a "precio por persona/hora", en el PCAP se genera una incertidumbre acerca del significado de dicho criterio, por lo que se trata de otro defecto insubsanable del PCAP.

Acordando la Mesa y por unanimidad elevar propuesta de desistimiento del procedimiento de licitación al órgano de contratación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con la Resolución de 14 de enero de 2014, publicada en el BOCYL nº 16 de 24-01-2014, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León sobre delegación de competencias en diferentes órganos de este Organismo, es competente para el desistimiento de este expediente el Gerente del Complejo Asistencial Universitario de Burgos.

**SEGUNDO.-** La omisión del precio máximo en relación al precio por persona/hora, que sí aparece como criterio evaluable mediante fórmulas con una puntuación de 11 puntos, apartado 15.1.2 del Cuadro de Características, implica una infracción no subsanable en dicha determinación del presupuesto base de licitación, que debe incluirse en el PCAP según señala el art.67.2c del real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** La regulación contenida en el TRLCSP, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su artículo 87.2, establece que el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. Es aquí donde el Pliego se contradice y contraviene lo preceptuado anteriormente al acudir primero al precio a tanto alzado (apartado 11.1 del Cuadro de Características) y después a la combinación de diversas modalidades (apartado 11.5) a precios unitarios.

**CUARTO.-** Según lo dispuesto en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Órgano de contratación, antes de la adjudicación, podrá desistir del procedimiento, en el caso de que existiera una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con la demás normativa general y de pertinente aplicación,

## RESUELVO

- 1º.- **DESISTIR** del procedimiento núm. PAB/014/2015/2003, para la contratación del Servicio de Mensajería y Paquetería para el Complejo Asistencial Universitario de Burgos por un presupuesto total 101.640 €, (presupuesto base de licitación de 84.000 € y un importe de IVA de 17.640 €)
- 2º.- **NOTIFICAR** el contenido de esta Resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3º **AUTORIZAR** el inicio de un nuevo expediente, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 9/2012, de 8 de marzo, de desconcentración de competencias del Presidente de la Gerencia Regional de Salud en el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Gerente del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61.2 de la citada Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación.

Burgos, a 17 de agosto de 2015

EL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
P.D. EL GERENTE DEL COMPLEJO ASISTENCIAL DE BURGO  
(Resolución de 14 de enero de 2014 "BOCYL nº 16 de 24-01-2014")

EL DIRECTOR GERENTE  
P.A. LA DIRECTORA MEDICO  
(Artº.10.2.e) del R.Decreto 521/1987  
Fdo. D. Miguel Ángel Ortiz de Valdivielso  
Fdo. Carmen Rodríguez Pajares

